



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

# **INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL PARA LA EMPRESA TELMEX PERU S.A.**

**ELABORADO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO SUPREMO N° 036-2010-MTC QUE APRUEBA EL “MÉTODO PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES”.**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA  
EN TELECOMUNICACIONES**

**Abril - 2014**

## I. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 036-2010-MTC, publicado el 27 de julio de 2010 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el “Método para la Evaluación del Cumplimiento de las Obligaciones de las empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones” (en adelante, la Norma Metodológica).

Conforme a lo previsto en la Sección IV.3 de dicha Norma Metodológica, y en concordancia con lo señalado en el numeral (i) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 036-2010-MTC, corresponde que el OSIPTEL emita Informes Anuales de evaluación de cumplimiento de obligaciones respecto de las empresas **América Móvil Perú S.A.C, Level 3 Perú S.A., Nextel del Perú S.A., Telmex Perú S.A., Americatel Perú S.A., Telefónica Multimedia S.A.C., Telefónica Móviles S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.**

Para tales efectos, luego que el OSIPTEL culminó el desarrollo de los respectivos Modelos Financieros Integrales correspondientes a dichas empresas <sup>(1)</sup>, mediante **carta C.494-GG.GPRC/2012, de fecha 19 de junio de 2012**, se solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) que remita información sobre el cumplimiento de obligaciones que se encuentran bajo su competencia, respecto de las empresas referidas en el párrafo precedente, precisando todos los datos correspondientes a los incumplimientos detectados y a los actos administrativos emitidos al respecto por el MTC.

Mediante cartas C.697-GG.GPRC/2012, C.829-GG.GPRC/2012, C.946-GG.GPRC/2012 y C.048-PD/2013 –recibidas el 06 de setiembre de 2012, 19 de octubre de 2012, 29 de noviembre del 2012 y 20 de febrero de 2013, respectivamente- el OSIPTEL reiteró al MTC que remita la información solicitada, mediante carta C.494-GG.GPRC/2012, respecto de las referidas empresas, por cuanto ello es indispensable para la elaboración de los correspondientes Informes Anuales.

Posteriormente, mediante Oficio N° 7068-2013-MTC/27, recibido el 27 de febrero de 2013, el MTC remite al OSIPTEL la información solicitada. Asimismo, el MTC responde a una consulta efectuada por el OSIPTEL, precisando que el Informe Anual del año 2012 (que debe elaborarse con información hasta fines de 2011) no puede ser emitido en forma

---

<sup>1</sup> Estos Modelos Financieros Integrales fueron desarrollados siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en los numerales 87 al 89 de la Norma Metodológica, lo cual incluyó la recepción y análisis de los respectivos comentarios por parte de cada una de las empresas evaluadas y anteriormente mencionadas.

acumulada conjuntamente con el Informe Anual del año 2013 (que debe elaborarse con información hasta fines de 2012).

En forma paralela, se efectuaron las solicitudes de información correspondientes a las Gerencias Funcionales del OSIPTEL, habiéndose recibido los reportes de cada una de ellas sobre el cumplimiento de obligaciones en las materias de su competencia.

Mediante comunicación C.723-GG/2013, el OSIPTEL remitió el Informe de Evaluación para comentarios de la empresa, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Mediante comunicación DMR/CE-FM/N° 1223/13, la empresa remitió sus comentarios al Informe de Evaluación.

## **II. OBJETIVO**

Bajo los antecedentes señalados en la sección precedente, el OSIPTEL ha elaborado el **Informe Anual 2012** de evaluación de cumplimiento de obligaciones respecto de la empresa **Telmex Perú S.A.** utilizando la información disponible sobre los incumplimientos registrados hasta fines de 2011.

## **III. APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA**

En esta sección se desarrollan las principales consideraciones que fueron tomadas en cuenta para efectos de la elaboración del Informe Anual 2012, dentro del marco establecido en la Norma Metodológica.

### **3.1 Aspectos Generales**

Conforme a la normativa vigente, debe entenderse que el MTC, en su calidad de órgano concedente, es la autoridad a quien le corresponde la competencia y responsabilidad respecto de las decisiones sobre Renovación de Concesiones, correspondiéndole asimismo la competencia para definir los parámetros específicos aplicables en cada caso, en aquellos aspectos que no están expresamente previstos en la Norma Metodológica.

En tal sentido, para efectos de la elaboración de los Informes Anuales, se consideran los criterios aplicados por el MTC en los recientes Procedimientos de Renovación de

Concesiones (aprobados mediante el Decreto Supremo N° 036-2010-MTC), en aspectos tales como la definición del parámetro alfa (“ $\alpha$ ”), el periodo de evaluación, la evaluación integral basada en el actual régimen de concesión única, entre otros aspectos.

En este caso, se trata de la primera vez en que se emiten Informes Anuales para cada una de las empresas comprendidas en los alcances del numeral (i) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 036-2010-MTC, por lo que el periodo de evaluación que se aplica va desde el 01 de enero de 1993 hasta el 31 de diciembre del 2011; salvo para la empresa Telefónica del Perú, que cuenta con Resoluciones Ministeriales de Renovación Gradual previamente otorgadas, cuyo periodo de evaluación va desde el 01 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre del 2011.

La Metodología que se aplica en la presente evaluación estima el tiempo de penalidad, es decir, el tiempo de reducción del periodo de renovación del contrato de concesión de la empresa. La estimación del tiempo de penalización se realiza en función al detalle de los incumplimientos registrados para cada uno de los años comprendidos en el periodo de evaluación (medidas correctivas, sanciones por infracciones leves, graves y muy graves). El detalle de la estimación se precisa en las secciones siguientes.

Para efectos de la presente evaluación, dada la naturaleza de los Informes Anuales, no se considera como objeto de evaluación el Numeral 50 de la Norma Metodológica, referido a la obligación sobre el “**Cumplimiento con las Leyes del Perú**”. No obstante, cabe precisar que esta obligación deberá ser evaluada, en los casos en que corresponda, cuando se elabore el Informe de Evaluación de las empresas operadoras para su renovación gradual o total, de acuerdo a lo que defina al respecto el MTC.

Sin perjuicio que el MTC pueda definir en última instancia el tratamiento aplicable a los casos específicos en que una misma empresa es titular de varios contratos de concesión de iguales o distintos servicios con iguales o diferentes fechas de entrada en vigencia, en el presente Informe se está considerando, en conjunto y de manera integral, el desempeño atribuible a cada empresa concesionaria como actual titular de los Contratos de Concesión que son objeto del presente Informe Anual, distinguiendo la atribución de incumplimientos para cada contrato únicamente por el respectivo periodo de evaluación<sup>(2)</sup>.

---

<sup>2</sup> Este criterio es consistente con el tratamiento aplicado en los procedimientos de renovación de los Contratos de Concesión de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A.

Conforme a los numerales 98 y 101 de la Norma Metodológica, la función matemática establecida para la estimación de la penalidad incluye una **variable “ $\alpha$ ”** que no está determinada en dicha norma. En este contexto, siguiendo el criterio aplicado en procedimientos de renovación anteriores, para la elaboración de los Informes Anuales el valor de dicha variable “ $\alpha$ ” será de 0.5 para aquellas empresas a las que se les aplicará la Renovación Total; y en el caso de las empresas a las que se les aplica la Renovación Gradual, el valor de la variable “ $\alpha$ ” será de 1.

Por otro lado, debe precisarse que, para la estimación de la penalidad provisional aplicable en cada caso, sólo se están considerando aquellos incumplimientos ocurridos dentro del periodo de evaluación, respecto de los cuales, a la fecha de elaboración del presente informe, se han emitido sanciones o medidas correctivas que han sido consentidas por la empresa o que, habiendo sido impugnadas, cuentan con decisión definitiva.

En ese sentido, en la referida estimación de la penalidad para estos Informes Anuales no se están incluyendo los incumplimientos detectados dentro del periodo de evaluación, respecto de los cuales existen en trámite procedimientos administrativos sancionadores (los cuales se inician al emitirse la carta de intento de sanción) o procedimientos de imposición de medidas correctivas; asimismo, las sanciones o medidas correctivas que hubieran sido impugnadas ante el Poder Judicial y aun no cuentan con decisión definitiva en dicha vía, no han sido consideradas en la elaboración de los Informes Anuales que ahora se emiten.

En consecuencia, siguiendo el criterio establecido en el Numeral 78 de la Norma Metodológica, una vez que se concluyan dichos procedimientos resolviendo de manera

---

En efecto, en el caso de Telefónica del Perú S.A.A, hasta la fecha se han efectuado tres (3) Procedimientos de Renovación Gradual en los que se emitió pronunciamiento sobre una pluralidad de contratos de concesión de iguales o diferentes servicios, con iguales fechas de entrada en vigencia (**Contrato ENTEL de junio 1994:** Telefonía Fija, Teléfonos Públicos, Portador Local, Portador LDN, Portador LDI; y, por otro lado, **Contrato CPT de junio de 1994:** Telefonía Fija, Teléfonos Públicos, Portador Local), habiéndose evaluado en conjunto y de manera integral el desempeño de la empresa, sin hacer distinción respecto de si un determinado incumplimiento era sólo atribuible para uno u otro contrato. Los pronunciamientos correspondientes del MTC fueron emitidos mediante las **Resoluciones Ministeriales N° 272-99-MTC/15.03, N° 140-2009-MTC/03 y N° 527-2009-MTC/03.**

En el caso de Telefónica Móviles S.A., la evaluación efectuada a solicitud del MTC y conforme a los parámetros establecidos por dicha autoridad concedente, comprendió una pluralidad de contratos de concesión de iguales servicios (Telefonía Móvil) con diferentes fechas de entrada en vigencia, habiéndose evaluado en conjunto y de manera integral el desempeño de la empresa, sin hacer distinción respecto de si un determinado incumplimiento era sólo atribuible para uno u otro contrato, salvo la diferencia en los periodos de evaluación aplicables según sus diferentes fechas de entrada en vigencia. El pronunciamiento correspondiente del MTC fue emitido mediante **Resolución Ministerial N° 091-2013-MTC/03.**

definitiva la imposición de las correspondientes sanciones o medidas correctivas, se considera que éstas tienen que ser incluidas en la determinación del periodo definitivo de penalidad para la renovación de los contratos de concesión de las empresas evaluadas, siendo que tales incumplimientos habrían ocurrido dentro del periodo de evaluación.

Con respecto al ámbito de evaluación de los incumplimientos, conforme a lo señalado en los Numerales 21 y 99 de la Norma Metodológica, la evaluación que realiza el OSIPTEL incluye a todos los incumplimientos, es decir, no solo los casos en que se aplican multas efectivas, sino también aquellos en los que se otorga la Condonación de la multa impuesta, o se dictan Medidas Correctivas o Amonestaciones, considerando a estas dos últimas con un peso equivalente a la mitad de una infracción leve.

De acuerdo al numeral 66 de la Norma Metodológica, si la empresa mantiene cuestionamientos al informe del OSIPTEL, ella podrá alegar sus cuestionamientos en el momento de solicitar el respectivo procedimiento de renovación (gradual o total) del plazo de concesión ante el MTC.

### **3.2 Detalle de Obligaciones y ponderaciones**

Conforme a lo señalado en el Numeral 18 de la Norma Metodológica, para los Informes Anuales que ahora se emiten se considera el desempeño de cada empresa respecto del cumplimiento de las obligaciones incluidas en todos sus contratos de concesión, así como el cumplimiento de las normas y disposiciones del sector.

El primer paso, de acuerdo a la Metodología, implica el reconocer el detalle de dichas obligaciones, así como su clasificación y ponderación. Para tales efectos, se consideró lo siguiente:

- En la Metodología están señaladas 23 tipos de obligaciones. Sin embargo, de acuerdo a lo indicado en la subsección 3.1 precedente, la obligación de **“Cumplimiento con las Leyes del Perú”** no se considerará para efectos de estos Informes Anuales; por tanto, en el presente caso se analizará el incumplimiento de 22 obligaciones.
- Para cada tipo de obligación se identificó una falta típica.
- Se estimó el impacto de cada una de dichas faltas en el flujo de caja de la empresa evaluada (estimación del Valor Presente Neto o VAN) <sup>(3)</sup>.

---

<sup>3</sup> Esto se hizo en base a la información histórica de las empresas analizadas.

Así cada empresa contará con una clasificación y ponderación de las obligaciones derivadas del impacto del incumplimiento de cada una de las referidas obligaciones en su respectivo flujo de caja.

### 3.3 Información remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones

El Ministerio, a solicitud del OSIPTEL, remitió mediante Oficio N° 7068-2013-MTC/27, la siguiente información respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa Telmex Perú S.A.

#### a) Memorándum N° 093-2013-MTC/24

En este documento, la Secretaría Técnica del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones remite información referida al cumplimiento e incumplimiento de las empresas analizadas. No se señala ninguna sanción.

#### b) Memorándum N° 624-2013-MTC-27.

En este documento, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones indica que la empresa Telmex Perú S.A. no registra infracciones a la normativa de comunicaciones.

## IV. ANÁLISIS Y RESULTADOS POR EMPRESA

Para el caso de la empresa Telmex Perú S.A., los contratos analizados son los siguientes:

**Cuadro 1. Contratos de Concesión de Telmex Perú S.A.**

N°	Contrato	Servicio	Fecha de Firma	Fecha de Vencimiento
1	334-95-MTC/15.17	Distribución de Radiodifusión por cable	05/09/1995	05/09/2015
2	061-96-MTC/15.17	Portador Local	17/04/1996	17/04/2016
3	180-97-MTC/15.03	Distribución de Radiodifusión por cable	20/05/1997	20/05/2017
4	023-99-MTC/15.03	Portador de Larga Distancia Nacional	04/02/1999	04/02/2019
5	024-99-MTC/15.03	Portador de Larga Distancia Internacional	04/02/1999	04/02/2019
6	146-99-MTC/15.03	Telefonía Fija	28/05/1999	28/05/2019
7	528-2002-MTC/15.03	Telefonía Fija	03/12/2002	03/12/2022
8	547-2001-MTC/15.03	Portador Local	08/01/2002	08/01/2022
9	386-2006-MTC/03	Portador Local Telefonía Fija	17/05/2006	17/05/2026

Mediante la Resolución Viceministerial N° 136-2012-MTC/03, publicada en el diario El Peruano del 25 de abril del 2012, se aprobó la transferencia de los títulos habilitantes de Telmex Perú S.A. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones a favor de América Móvil Perú S.A.C. Esto implica que para las siguientes evaluaciones anuales (años 2013 en adelante), los contratos de concesión de Telmex Perú pasarán a formar parte de la evaluación de la empresa América Móvil Perú.

Como se puede apreciar en el Cuadro N° 2, las obligaciones previstas en los contratos de concesión de la empresa evaluada se agrupan en tres (03) grupos o categorías en función a las estimaciones de los efectos de los incumplimientos simulados en el VAN de la empresa. De acuerdo con su participación en el cambio agregado en el VAN, el grupo de mayor importancia tiene un peso ponderado estimado de 75%, el segundo grupo de 20% y el tercer grupo de 5%. Es importante destacar que el valor del VAN corresponde al análisis efectuado para la empresa Telmex Perú, conforme a lo establecido en la Metodología.

**Cuadro N° 2. Clasificación y Ponderación de las Obligaciones**

#	Obligaciones	VAN (Miles US\$)	Escala	Si
1	Expansión de la Red y Servicios	5,346	1	75%
2	Interconexión	5,242		
3	Cumplimiento con los mandatos y Reglamentos que han sido debidamente emitidos por el OSIPTEL	5,242		
4	Reglas de Competencia	3,852		
5	Regimen Tarifario General	1,970		
6	Requisitos de Calidad de Servicios	1,782		
7	Obligaciones en Casos de Emergencias o Crisis	1,759		
8	Continuidad en el Servicio	1,619		
9	Prestación del Servicio de Arrendamiento de Líneas y Circuitos Locales	1,070		
10	Espectro, numeración y señalización	891	2	20%
11	Procedimiento de Inspección y Requisitos de Control	703		
12	Teléfonos Públicos.	560		
13	Requisitos Contables	356		
14	Archivos y Requisitos de Información	356		
15	Informalidad, Fraude y otras sancionadas por el MTC	356		
16	Pago al Fitel	321		
17	Canon por Uso de Espectro Radioeléctrico	321		
18	Secreto de las Telecomunicaciones y Protección de Datos	178	3	5%
19	Pago de Tasa Anual de Explotación Comercial	160		
20	Aporte por Regulación	160		
21	Requisitos de Asistencia a los Abonados y Usuarios	57		
22	Homologación e internamiento de equipos	18		



#### 4.1 Identificación del detalle de incumplimientos

Definidos las categorías y sus pesos ponderados, se requiere identificar el detalle de los incumplimientos registrados dentro de cada tipo de obligación. En el Cuadro N°3, se presenta dicha información.

El detalle de los incumplimientos considera el total de pronunciamientos definitivos emitidos dentro del período de evaluación, que imponen a la empresa Telmex Perú medidas correctivas, amonestaciones, multas por infracciones leves, graves y muy graves, incluyendo las condonaciones <sup>(4)</sup>.

Conforme a lo establecido en el Numeral 21 de la Metodología, la realización del listado considera las siguientes precisiones:

- Se consideran sólo sanciones firmes, es decir, no se consideran aquellas que se encuentran en litigio en sede administrativa, judicial o arbitral.
- Los incumplimientos de especificaciones normativas no tipificadas han sido excluidas de la presente evaluación.

**Cuadro N° 3. Listado de Incumplimientos**

N°	Obligaciones	Resolución	Artículos incumplidos	Tipo Infracción	Año
<b>1</b>	<b>Reglas de Competencia</b>				
	Expediente 013-2003-CCO-ST/CD	006-2003-CCO 007-2004-TSC/OSIPTEL	Ley de Represión de la Competencia Desleal, Ley N° 26122	Leve	2004
<b>2</b>	<b>Reglas de Interconexión</b>				
	Expediente 001-2008-CCO-ST/IX <sup>(5)</sup>	121-2008-CCO 004-2009-TSC/OSIPTEL	Artículo 83° del TUO de las Normas de Interconexión.	Grave	2009
	Expediente 001-2005-GPR/PAS	360-2005-GG	No cumplió con presentar la Oferta Básica de Interconexión en los plazos establecidos.	Amonestación	2005
<b>3</b>	<b>Cumplimiento de Mandatos y Reglamentos debidamente emitidos por el OSIPTEL</b>				
	Expediente 943-2001/ATT -RQJ	N° 028-2002-CD/OSIPTEL	Artículo 47° del RGIS	Grave	2002
	Expediente 002-2002/TRASU-GUS-PAS	076-2004-CD/OSIPTEL	Artículo 2° de las Condiciones de Uso R. N° 019-98-CD/OSIPTEL.	Grave	2004

<sup>4</sup> De acuerdo a lo establecido en el Numeral 21 de la Norma Metodológica.

<sup>5</sup> Está en litigio en el Poder Judicial y por lo tanto no se considera dentro de la presente evaluación.

	Expediente 00050-2001-GG-GFS/PAS	394-2002-GG 067-2003-CD	Artículos 42° del RGIS	Leve	2003
	Expediente 00017-2008-GG-GFS/PAS (5)	098-2009-GG 202-2009-GG 050-2009-CD	Por incumplimiento de MC, por no reactivar el servicio como máximo hasta el segundo día hábil siguiente de efectuado el pago correspondiente o de presentado el reclamo respectivo.	Leve	2009
	00005-2004-GG-GFS/MC: Incumplimiento de las Condiciones de Uso	158-2004-GG/OSIPTEL	Art. 84° de las Condiciones de Uso	Medida Correctiva	2004
	00020-2004-GG-GFS/MC: Incumplimiento de las Condiciones de Uso	421-2004-GG/OSIPTEL	Art. 10° de las Condiciones de Uso	Medida Correctiva	2004
	00031-2004-GG-GFS/MC: Incumplimiento de las Condiciones de Uso	532-2004-GG/OSIPTEL	Art 7° de las Condiciones de Uso Art 28° de las Condiciones de Uso 7ma. Disposición Final de las Condiciones de Uso Art 50° de las Condiciones de Uso Art 56° de las Condiciones de Uso	Medida Correctiva	2004
	00037-2005-GG-GFS/MC: Incumplimiento de las Condiciones de Uso	075-2006-GG/OSIPTEL	Art. 54° de las Condiciones de Uso	Medida Correctiva	2006
<b>4</b>	<b>Archivos y Requisitos de Información</b>				
	Expediente 008-2000	153-2000-GG	Incumplimiento en la entrega de información (incumplimiento de las Normas Básicas de Preselección)	Amonestación	2000
	Expediente 028-2001	002-2002-GG	Incumplimiento de entrega de información obligatoria.	Grave	2002
	Expediente 030-2001	281-2002-GG 054-2002-CD	Por la comisión de la infracción tipificada en los artículos 12° y 19° de la Resolución N° 002-99-CD/OSIPTEL.	Leve	2002
	Expediente 015-2002	390-2002-GG	Artículo 12° del RGIS debido al incumplimiento del artículo 6° del Reglamento de Calidad de Servicio Portador bajo la Modalidad de Arrendamiento de Circuitos aprobado por la Resolución N° 027-2001-CD/OSIPTEL.	Grave	2002
	Expediente 00037-2007-GG-GFS/PAS (5)	043-2008-GG 050-2008-PD	Art 85° de las Condiciones de Uso.	Grave	2008
<b>5</b>	<b>Expansión de la Red y Servicios</b>				
	0008-2002-GG/GFS/PAS	342-2002-GG	Cumplimiento tardío de la obligación sobre el plan mínimo de expansión.	Muy Grave	2002
<b>6</b>	<b>TUPS</b>				
	Expediente 00037-2007-GG-GFS/PAS (5)	043-2008-GG 050-2008-PD	Art 85° de las Condiciones de Uso.	Amonestación	2008
<b>7</b>	<b>Calidad y Servicio</b>				
	00004-2008-GG-GFS/MC: Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	371-2008-GG/OSIPTEL	Art 8° del Reglamento de Calidad	Medida Correctiva	2008

<b>8</b>	<b>Continuidad en el Servicio</b>				
	00008-2011-GG-GFS/MC: Incumplimiento de las Condiciones de Uso	477-2011-GG/OSIPTEL	Art 35° de las Condiciones de Uso Art 38° de las Condiciones de Uso	<b>Medida Correctiva</b>	<b>2011</b>

Es importante precisar que la revisión del conjunto de incumplimientos registrados para la empresa analizada fue realizada por las diversas Gerencias del OSIPTEL y con información proporcionada por el Ministerio.

#### **4.2 Cuantificación y Agrupación del tipo incumplimientos por categoría**

Sobre la base del listado de incumplimientos registrados en el Cuadro N° 3, se estima el total de faltas desagregadas según tipo de falta (amonestaciones o medidas correctivas, faltas leves, graves y muy graves) para cada uno de las veintidós (22) tipos de obligaciones considerados. El resultado de dicha cuantificación, por año, se muestra en el siguiente cuadro.



### 4.3 Estimación del grado de incumplimiento para cada año

Previamente a la determinación de la penalización estimada para cada año, se estima el grado de incumplimiento dentro de cada una de las tres (3) categorías en las cuales fueron agrupadas los diversos tipos de obligaciones. Para tales efectos, dado que se tratan de contratos de concesión que serían renovados vía un procedimiento de renovación total, se debe considerar la siguiente especificación:

$$I = \text{entero} \{ \text{Max} (MG/0.5, G/1, L/3.5, (A+MC)/7) \}$$

El detalle de las estimaciones se presenta en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 5. Estimaciones del Grado de Incumplimiento**

		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Categoría I: peso de 75%	Amonestaciones / MC	0	0	0	0	3	1	1	0	1	0	0	1
	Leve	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
	Grave	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
	Muy Grave	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Estimación del Grado de Incumplimiento (I)</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Categoría II: peso de 20%	Amonestaciones / MC	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Leve	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Grave	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Muy Grave	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Estimación del Grado de Incumplimiento (I)</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Categoría III: peso de 5%	Amonestaciones / MC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Leve	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Grave	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Muy Grave	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Estimación del Grado de Incumplimiento (I)</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

### 4.4 Estimación de las penalidades

Sobre la base de la estimación del grado de incumplimiento por cada categoría, se determinan los niveles de penalidad correspondientes. La variable de penalización  $P_i$  se calcula como fracciones del periodo de evaluación mediante la siguiente regla:

$$P_i = \begin{cases} 1/5 & \text{si } I=1. \\ 2/5 & \text{si } I=2. \\ 5/5 & \text{si } I=3 \text{ o superior.} \end{cases}$$

Bajo el criterio señalado, debe entenderse que si el grado de incumplimiento de una categoría es igual a uno (1), la penalización correspondiente es igual a un quinto. Si el grado de incumplimiento es igual a dos (2), la penalización es igual a dos quintos. Si el

grado de incumplimiento estimado es superior a dos, la penalización correspondiente es igual a cinco quintos, es decir todo el período sobre el cual se solicita renovación. En el siguiente cuadro se indica la variable de penalización por cada año, según categoría de obligación analizada.

**Cuadro N° 6. Estimaciones de las Penalidades por Categoría**

<b>Categorías</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
<b>Categoría I: peso de 75%</b>	0.0	0.0	0.4	0.0	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Categoría II: peso de 20%</b>	0.0	0.0	0.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Categoría III: peso de 5%</b>	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

La penalidad estimada para cada año equivale al promedio ponderado de las penalidades estimadas para cada categoría.

$$N = \sum_{i=1}^n S_i * P_i \quad \dots (3)$$

Donde:

$i$  : grupo de obligaciones.

$S_i$  : ponderación aplicada en función al impacto sobre el bienestar.

$P_i$  : penalidad aplicada.

$n$  : número de grupos de obligaciones.

Finalmente, la penalidad total estimada equivale a la suma de las penalidades anuales.

**Cuadro N° 7. Estimación de las Penalidades**

<b>Categorías</b>	<b>Pesos</b>	<b>2000</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>
<b>Categoría I: peso de 75%</b>	<b>75%</b>	0.0	0.0	0.4	0.0	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Categoría II: peso de 20%</b>	<b>20%</b>	0.0	0.0	0.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Categoría III: peso de 5%</b>	<b>5%</b>	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Penalidad Promedio Ponderada Anual</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.38</b>	<b>0.00</b>	<b>0.15</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Penalidad Total</b>		<b>0.53</b>											

De este modo, la estimación realizada determina una penalidad total equivalente a 0.53 años o 6.36 meses, para el período evaluado.

#### 4.5 Penalidades calculadas para cada contrato de concesión

El resultado de la evaluación realizada para los contratos de concesión de la empresa Telmex del Perú es el siguiente:

**Cuadro N° 8. Evaluación para el período 1995-2011 considerando sanciones firmes**

<b>Contrato de Concesión</b>	<b>Período analizado</b>	<b>Penalidad Sanciones Firmes (en meses)</b>
334-95-MTC/15.17	1995-2011	6.4
061-96-MTC/15.17	1995-2011	6.4
180-97-MTC/15.03	1995-2011	6.4
023-99-MTC/15.03	1995-2011	6.4
024-99-MTC/15.03	1995-2011	6.4
146-99-MTC/15.03	1995-2011	6.4
547-2001-MTC/15.03	1995-2011	6.4
528-2002-MTC/15.03	1995-2011	1.8
386-2006-MTC/03	1995-2011	0.0

## **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Sobre la base de la información proporcionada por las Gerencias Funcionales del OSIPTEL y por el MTC, y en aplicación de la Norma Metodológica, se realizó el Informe Anual 2012 para todos los contratos de concesión de la empresa Telmex Perú S.A., estimándose una penalidad de 6.4 meses sobre un período de dieciséis años evaluados para la mayoría de contratos de concesión.

Al respecto, se recuerda que en caso la penalidad calculada sea de 40% o más sobre el período de renovación solicitado, de acuerdo a la normativa vigente corresponde denegar la referida solicitud.

En tal sentido, se advierte además que las penalidades estimadas sólo han tomado en cuenta las sanciones o medidas correctivas que cuentan con pronunciamiento definitivo a la fecha de corte (31 de diciembre del 2011). En tal sentido, se puede apreciar que existe un gran número de sanciones firmes en la vía administrativa pero que han sido judicializadas y, por lo tanto, no pueden ser consideradas en el Informe Anual que ahora se emite, pero que no obstante, sí serán consideradas en el Informe Final.